



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## **RESOLUCION RECTORAL No. 23 de 2018**

### **CARGA ACADÉMICA DEL AÑO 2.018**

Por medio de la cual la Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz adopta la carga académica de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 715 de 2001 y decreto reglamentario 1860 de 1994 y considerando:

### **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN**

#### **CONSIDERANDO**

- A.** Que es facultad del rector de la Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz asignar al comienzo de cada año escolar la carga académica para dar lugar a la programación académica.
- B.** Que es necesario establecer los horarios de cada jornada y dar cumplimiento al plan de estudios contemplado en el Decreto 1860 Artículo 38.
- C.** Que el componente académico es fundamental en el plan de mejoramiento institucional para un colegio en el programa de calidad.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la carga y la jornada académica de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, así:

- 20 horas dentro del aula de clase y 1 hora de planeación institucional dedicada a actividades del Preescolar. Las restantes 5 horas corresponden a acciones pedagógicas.
- Educación Básica Primaria (1º a 5º): 25 horas semanales de clase y 5 horas de acción pedagógica.
- Educación Básica Secundaria (6º a 9º): contempla 30 horas semanales distribuidas en el horario de la jornada. Las horas libres se dedicarán a atención a la comunidad educativa, preparación de clases, orientación a los estudiantes en dirección de grupo, preparación de los proyectos educativos y elaboración de materiales.
- Educación Media Académica: contempla 30 horas semanales distribuidas en el horario de la semana estipulada por secundaria. Las horas libres se dedicarán a: atención a la comunidad educativa, preparación de clases, orientación a los



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

estudiantes en dirección de grupo, preparación de los proyectos educativos y elaboración de materiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el horario de cada jornada escolar así:

- Preescolar jornada mañana: 06.30 a.m.-07:00 a.m. Atención padres de familia.  
07:00 a.m.-11:00 a.m. Actividad pedagógica.  
11:00 a.m.-12:30 p.m. Planeación.
- Preescolar jornada de la tarde: 11:30 - 12:30 p.m. Atención a padres de familia  
Actividad pedagógica: 12:30 p.m. – 4:30 p.m.  
Planeación: 4:30p.m. – 5:30 p.m.

Docentes Primaria: 6:15 am a 12:15

pm

Entrada de estudiantes: 6:30 a 6:35

am

1 hora: 6:30 a 7:24 am

2 horas: 7:24 a 8:18 am

3 horas: 8:18 a 9:12 am

Descanso: 9:12 a 9:42 am

4 horas: 9:42 a 10:36 am

5 horas: 10:36 a 11:30 am

Atención a padres de familia: 11:30

am. - 12:15p.m.

Secundaria: 12:00 m- 6 pm

Entrada de estudiantes: 12 m y 12:05

pm

1 Hora: 12m a 12:55pm

2 horas: 12:55pm a 1:50 pm

3 horas: 1:50pm a 2:45 pm

Descanso: 2:45 pm a 3:15 pm

4 horas: 3:15 pm a 4:10 pm

5 horas: 4:10 pm a 5:05 pm

6 horas: 5:05 pm a 6:00 pm

Acción pedagógica (atención a  
padres de familia y planeación) en  
horario sin clase.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

A continuación se detalla cuadro de carga académica

## PRIMARIA

Educador	Áreas y Grupos.	Total de horas	Proyecto	Dir. grupo
<b>Liliana Marín Escobar.</b>	Dimensión Comunicativa. Dimensión Cognitiva. Dimensión Corporal. Dimensión Socio-Afectiva. Dimensión Ética y Espiritual. Dimensión Creativa. Planeación.	4 Horas. 4 Horas. 3 Horas. 3 Horas. 4 Horas. 2 Horas. 1 Hora.(5 Horas). <b>25 horas</b>		<b>PREESCOLAR A.</b>
<b>Viviana Agudelo del Rio.</b>	Dimensión Comunicativa. Dimensión Cognitiva. Dimensión Corporal. Dimensión Socio-Afectiva. Dimensión Ética y Espiritual. Dimensión Creativa. Planeación.	4 Horas. 4 Horas. 3 Horas. 3 Horas. 4 Horas. 2 Horas. 1 Hora.(5 Horas). <b>25 horas</b>		<b>PREESCOLAR B (tarde).</b>
<b>Luz Darys Ospina Marin.</b>	<b>Matemáticas.</b> <b>Ciencias Naturales.</b> <b>Ciencias Sociales.</b> <b>Catedra para la paz.</b> <b>Lengua Castellana.</b> <b>Lecto-escritura.</b> <b>Inglés.</b> <b>Ed. Física.</b> <b>Ética y Valores Humanos.</b> <b>Ed. Religiosa.</b> <b>Ed. Artística.</b> <b>Tecnología e Informática.</b>	<b>4 Horas.</b> <b>4 Horas.</b> <b>2 Horas.</b> <b>1 Hora.</b> <b>3 Horas.</b> <b>1 Hora.</b> <b>2 Horas.</b> <b>2 Horas.</b> <b>1 Hora.</b> <b>2 Horas.</b> <b>2 Horas.</b> <b>1 Hora.</b> <b>25 Horas.</b>		<b>1° A.</b>
<b>Ana Maria Quiroz Agudelo.</b>	<b>Matemáticas.</b> <b>Ciencias Naturales.</b> <b>Ciencias Sociales.</b> <b>Catedra para la paz.</b> <b>Lengua Castellana.</b>	<b>4 Horas.</b> <b>4 Horas.</b> <b>2 Horas.</b> <b>1 Horas.</b> <b>3 Horas.</b>		<b>1° B</b>



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

	Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. <hr/> 25 Horas.		
Mike Michael Moreno Roa.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. <hr/> 25 Horas.		1° C
Hortensia Celis Mira.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. <hr/> 25 Horas.		2° A
Lina Maria Rubio.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. <hr/> 25 horas		2° B



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

Magally Zapata.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informatica	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Horas. <u>25 Horas.</u>		2° C
Eliana Teresa Galeano Tabares.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informatica	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Horas. <u>25 Horas.</u>		3° A.
Luz Maylé Rios Ramirez.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos. Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Horas. <u>25 Horas.</u>		3° B.
Natalia Andrea Restrepo Tamayo.	Matemáticas. Ciencias Naturales. Ciencias Sociales. Catedra para la paz. Lengua Castellana. Lecto-escritura. Inglés. Ed. Física. Ética y Valores Humanos.	4 Horas. 4 Horas. 2 Horas 1 Hora. 3 Horas. 1 Hora. 2 Horas. 2 Horas. 1 Hora.		3° C



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
 Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

	Ed. Religiosa. Ed. Artística. Tecnología e Informática	2 Horas. 2 Horas. 1 Horas. <b>25 Horas.</b>		
<b>Claudia Maria Cataño Berrio.</b>	<b>Sociales.</b>  <b>Religión.</b>  <b>Catedra para la paz.</b>	4°ABC- 5°ABC. 3 H.  1H. 4°ABC- 5°ABC.  1 Hora. 4°C.	<b>18 Horas.</b>  <b>6 Horas.</b>  <b>1 Hora.</b> <hr/> <b>25 horas</b>	<b>4°C.</b>
<b>Carolina Maria Cardona Jaramillo.</b>	Ed. Física Recreación y Deportes.  Tecnología e Informática.  Ed. Artística.  Catedra para la Paz.	2 H. 4°ABC- 5°ABC.  1 Hora. 4°ABC- 5°ABC.  2 Horas. 4°ABC.  1 Hora. 4°B.	<b>12 Horas</b>  <b>6 Horas.</b>  <b>6 Horas.</b>  <b>1 Hora.</b> <hr/> <b>25 Horas.</b>	<b>4°B.</b>
<b>Jhon Alexander Mosquera Mosquera.</b>	<b>Inglés.</b>  <b>Artística.</b>  <b>Ética.</b>	2 Horas. 4°ABC- 5°ABC.  2 Horas. 4°ABC.  1 Hora. 4°ABC- 5°ABC.	<b>12 Horas.</b>  <b>6 Horas.</b>  <b>6 Horas.</b>	<b>4°A.</b>



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

	<b>Catedra para la Paz.</b>	1 Hora. 4°A.	<b>1 Hora.</b>	
			<b>25 horas</b>	
Diana Maria Calderon Palacio.	<b>Matemáticas.</b>	4 Horas. 4°ABC- 5°ABC.	<b>24 Horas.</b>	<b>5° A.</b>
	<b>Catedra para la Paz.</b>	1 Hora. 5°A.	<b>1 Hora.</b>	
			<b>25 Horas.</b>	
Gloria Mercedes Alvarez Valencia.	<b>Ciencias Naturales.</b>	4 Horas. 4°ABC- 5°ABC.	<b>24 Horas.</b>	<b>5°B.</b>
	<b>Catedra para la Paz.</b>	1 Hora. 5°B.	<b>1 Hora.</b>	
			<b>25 horas</b>	
Edyth Natalia Alvarez Torres.	<b>Humanidades: Lengua Castellana.</b>	3 Horas. 4°ABC- 5°ABC.	18 Horas.	<b>5° C.</b>
	<b>Lecto-Escritura.</b>	1 Hora. 4°ABC- 5°ABC.	6 Horas.	
	<b>Catedra para la Paz.</b>	1 Hora. 5°C.	1 Hora.	
			<b>25 horas</b>	
Emilse Hernández Ramirez.	<b>Matemáticas.</b>	4 Horas.		<b>Aceleración del aprendizaje.</b>
	<b>Ciencias Naturales.</b>	4 Horas.		
	<b>Ciencias Sociales.</b>	2 Horas		
	<b>Catedra para la paz.</b>	1 Hora.		
	<b>Lengua Castellana.</b>	3 Horas.		
	<b>Lecto-escritura.</b>	1 Hora.		
	<b>Inglés.</b>	2 Horas.		
	<b>Ed. Física.</b>	2 Horas.		
	<b>Ética y Valores Humanos.</b>	1 Hora.		
	<b>Ed. Religiosa.</b>	2 Horas.		
	<b>Ed. Artística.</b>	2 Horas.		
	<b>Tecnología e Informática</b>	1 Horas.		
		<b>25 Horas</b>		



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

## Secundaria y media

Educador	Asignación de Grupos	Horas	Total de horas	Grupo
Luz Dary García	Sociales <b>6A, 6B, 6C, 8A, 8B</b>	3	15	8° B
	Catedra para la paz: <b>8 A, 8B, 11</b>	1	3	
	filosofía <b>10 y 11</b>	2	4	
		<b>22 horas</b>		
Jorge Isaac Flórez.	Sociales <b>7C, 7B, 7A, 9A, 9B</b>	3	15	10°
	Sociales <b>10 y 11</b>	1	2	
	Cátedra para la paz: <b>10</b>	1	1	
	C. Económicas y políticas. <b>10 y 11</b>	2	4	
		<b>22 horas</b>		
Edison Andrés Acosta	Química <b>10 y 11</b>	3	6	6 A
	Biología <b>10 y 11</b>	1	2	
	Matemáticas <b>6A, 6B</b>	5	10	
	Geometría <b>6C</b>	1	1	
	Catedra para la paz: <b>7A, 7B, 7C</b>	1	3	
	<b>22 horas</b>			
Marcela Delgado	Ciencias naturales: <b>7C, 7B, 6A, 6 C</b>	5	20	SD
	Artística: <b>6B</b>	2	2	
		<b>22 horas</b>		
Mónica Jiménez	Ciencias naturales: <b>8A, 8B, 9A, 9B</b>	5	20	8 A
	Tecnología: <b>6A</b>	2	2	
		<b>22 horas</b>		
Sergio Ocampo	Física: <b>10,11</b>	2	4	7 A
	Ciencias Naturales: <b>6B, 7A</b>	5	10	
	Matemáticas <b>6C</b>	3	3	
	Catedra para la paz: <b>6A, 6B, 6C, 9A, 9B</b>	1	5	
		<b>22 horas</b>		
Yaniel Moreno	Inglés: <b>10 y 11</b>	3	6	7C
	Inglés: <b>6A, 6B, 7A, 7C, 8A, 8B, 9A y 9B</b>	2	16	
		<b>22 horas</b>		
Adelfa Arenas	Artística: <b>6A, 6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 9A, 9B, 10,11</b>	2	22	SD
		<b>22 horas</b>		
Gustavo Valencia	Lengua castellana: <b>8A, 8B, 9A, 9B.</b>	3	12	11°
	Lengua castellana: <b>10,11</b>	2	4	
	Lectoescritura: <b>8A, 8B, 9A, 9B, 10,11</b>	1	6	
		<b>22 horas</b>		
Juliette Graciano	Lengua castellana: <b>6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 7C</b>	3	18	SD
	Lectoescritura: <b>6A, 6B, 6C, 7A</b>	1	4	
		<b>22 horas</b>		
Erika Gil	Tecnología: <b>6B, 6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 9A, 9B, 10,11</b>	2	22	6 B
		<b>22 horas</b>		





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

<b>Samia López</b>	Matemáticas: <b>7A, 7B, 7C, 8B</b>	5	20	<b>7 B</b>
	Estadística: <b>8A, 6C</b>	1	2	
		<b>22 horas</b>		
<b>Francia Rentería</b>	Matemáticas: <b>9A,9B</b>	5	10	<b>SD</b>
	Matemáticas: <b>8<sup>a</sup></b>	4	4	
	Matemáticas: <b>10,11</b>	4	8	
		<b>22 horas</b>		
<b>Angelina Osorio Uran</b>	Ética: <b>6A,6B,6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 9A, 9B</b>	2	20	<b>9 B</b>
	Ética: <b>10,11</b>	1	2	
		<b>22 horas</b>		
<b>Lisaned Ossa</b>	Religión: <b>6A,6B, 6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 9A, 9B</b>	2	20	<b>9 A</b>
	Religión: <b>10,11</b>	1	2	
		<b>22 horas</b>		
<b>Jhon Bairon Vargas</b>	Ed. Física: <b>6A,6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 9A, 9B, 10, 11</b>	2	22	<b>6 C</b>
		<b>22 horas</b>		
<b>Extras</b>	Inglés: <b>6C, 7B,</b>	2	4	
	Lectoescritura: <b>7C, 7 B</b>	1	2	
	Ed. Física: <b>6B</b>	2	2	
		<b>8 horas</b>		

Dado en Medellín al día 12 del mes de ENERO de 2018.

Para constancia firma:

\_\_\_\_\_  
ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



DOCENTE NOTIFICADO	FIRMA
AGUDELO DEL RIO VIVIANA PATRICIA	
ALVAREZ VALENCIA GLORIA MERCEDES	
MAYLE RIOS	
NATALIA ALVAREZ	
EDISON ANDRÉS ACOSTA	
CALDERON PALACIO DIANA MARIA	
NATALIA RESTREPO	
CARDONA JARAMILLO CAROLINA MARIA	
MIKE MICHAEL MORENO ROA.	
YANIEL MORENO	
CATAÑO BERRIO CLAUDIA MARIA	
LUZ DARY GARCIA HERNÁNDEZ	
CELIS MIRA HORTENCIA DEL SOCORRO	
QUIJANO SERGIO OCAMPO	
JORGE ISAAC FLOREZ	
DELGADO NARANJO MARCELA	
GALEANO TABARES ELIANA TERESA	
ERIKA GIL	
SAMIA LÓPEZ	
HERNANDEZ RAMIREZ EMILCE DEL SOCORRO	
JIMENEZ CORTES MONICA ISABEL	
MARIN ESCOBAR LILIANA	
MOSQUERA MOSQUERA JHON ALEXANDER	
OSORIO URAN ANGELINA	
OSPINA MARIN LUZ DARIS	
OSSA QUINTERO LISANED	
ADELFA ARENAS	
QUIROZ AGUDELO ANA MARIA	
RENTERIA FIGUEROA FRANCIA ELENA	



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



RUBIO GIRALDO LINA MARIA	
VALENCIA MUÑOZ GUSTAVO ADOLFO	
VARGAS ESTRADA JOHN BAYRON	
JULIETTE GRACIANO.	
ZAPATA ARBOLEDA MAGALLY	



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## RESOLUCIÓN RECTORAL No.12 DE 2014 (14 de OCTUBRE de 2014)

**“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ del Municipio de Medellín para el año lectivo 2015”.**

**EL (LA) RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Municipal 10672 de septiembre 09 de 2014 y el Acuerdo Directivo No 12 del 14 de OCTUBRE 2014.

### CONSIDERANDO

**Que la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa y considerando que:

El Ministerio de Educación Nacional por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorgó la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

El Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

La Ley 1450 de junio 16 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, enuncia en su artículo 140 lo siguiente: "*Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca*".

El ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2355 del 24 de junio de 2009 en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Los lineamientos expuestos y considerados en la resolución municipal 10672 de septiembre 9 de 2014.

De acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 2355 de 2009, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El Artículo 12° del Decreto No. 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

El Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media. El artículo segundo establece:

**ARTICULO 2. ALCANCE DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA.** *La gratuidad educativa s entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1,2,3,4,5,6, de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, Y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la incluyen en el valor pagado al prestador de l servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.*

El artículo 34 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, faculta a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, “Medellín Un Hogar Para La Vida”, en su Línea 2 Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno-, Medellín educada para la vida y la equidad, tiene dentro de sus objetivos, ofrecer a la población, acceso inclusivo, y permanencia en el sistema educativo para todos sus niveles de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



atención, lo cual garantiza y asegura el cumplimiento del Derecho Fundamental a la Educación.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2015, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 12 del 14 de OCTUBRE 2014..

**Artículo 2.** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2015; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	Exentos de pago
▪ Media académica	Exentos de pago

Parágrafo 1: En el nivel de preescolar, grado transición, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 2: En el nivel de básica primaria, grados 1° a 5°, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 3: En el nivel de básica secundaria y media, grados 6, 7, 8, 9,10y11°, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 4:

La Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, centralizará todos los soportes de recaudo por el cobro de Derechos Académicos en la sede donde funciona la rectoría de la Institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

**Parágrafo 5.** El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **de ahorros No 430177741 del Banco de bogota a nombre de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ.**

**Parágrafo 6.** Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ que tienen prohibido recaudar dineros en efectivo, según lo establecido por la Resolución Municipal N°10672 de 2014.

**Artículo 3:** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2015, establecidos en el Acuerdo Directivo No 12 del 14 de octubre 2014, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$6100
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$3150
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$3150

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo continúan dentro del sistema educativo

**Parágrafo 1°:** Durante el año lectivo 2015, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, en tanto que será asumido en su totalidad por la Administración Municipal, para lo cual se basará en los registros del SIMAT, por ello se requiere agilidad en la actualización de dicho sistema por parte de tales entes educativos.

**Parágrafo 2°:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, es derecho del Padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias: entrega en físico del manual, reuniones informativas a padres y estudiantes, circulares, para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

**Parágrafo 3:** es del caso precisar que conforme al artículo 44, numeral tercero de la ley 1098 de 2006(ley de infancia y adolescencia) es obligación complementaria





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

de las instituciones educativas comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

**Artículo 4.** La Institución Educativa establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2015, las cuales serán de carácter voluntario y se desarrollarán en jornada contraria a la académica: **(Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).**

Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
1. –NO APLICA-	
2.	
3.	

**Parágrafo.** El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo 8 del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 5.** Determinar cómo procedimientos operativos para el trámite de las solicitudes para exonerar, rebajar o diferir el pago de los alumnos cuyos acudientes manifiestan por escrito su incapacidad de pago de los derechos académicos, y que están por fuera de lo establecido en el decreto relacionado con el Programa de Financiación para el año lectivo 2015, los siguientes:

1. El padre de familia o acudiente explicará por escrito a la *Comisión de Estudio Socioeconómico* de la Institución su situación económica solicitando consideración para el pago por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa.
2. Recibida la solicitud, la Comisión de Estudio Socioeconómico de la Institución realizará el estudio socioeconómico, y dará respuesta **en un plazo no superior a 15 días hábiles.**
3. Mediante acta la Comisión de Estudio Socioeconómico emitirá el respectivo concepto y comunicará de manera escrita al padre de familia o acudiente la correspondiente determinación.

**Parágrafo.** Para todos los efectos, las solicitudes que se presenten, serán resueltas teniendo en cuenta los criterios que se establecieron en el Artículo 11 del Acuerdo Directivo No 12 del 14 de OCTUBRE 2014, que sustenta la presente Resolución Rectora, siempre y cuando no se ponga en riesgo el equilibrio económico de los programas extracurriculares.

**Artículo 6.** Definir el siguiente cronograma, teniendo en cuenta las resoluciones 10672 de 2014, que debe ser tenido en cuenta por los alumnos, padres de familia y acudientes para garantizar la organización institucional y dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas y comunicadas en la presente Resolución:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

Actividad – Procedimiento – Trámite (Enunciar según corresponda)		Fechas
1. Expedición y entrega de <u>circular explicativa del proceso de matrícula</u> para alumnos nuevos y antiguos.		agosto 15
2. Entrega de pre matrícula	para alumnos nuevos	del 1 de agosto al 5 de septiembre
	para alumnos antiguos	octubre 30
3. Recepción de papelería	alumnos nuevos	del 1 de agosto al 5 de septiembre
	alumnos antiguos	de 4 de noviembre a 5 de diciembre
4. Entrega de solicitudes por parte del padre de familia o acudiente a la Institución Educativa, para solicitar exoneración, rebaja u opción de pagos en forma diferida de los costos por derechos académicos. <b>(Este criterio aplica únicamente para los casos en que la institución Educativa cuente con CLEI 3, 4, 5 y/o 6 y aquellas que cuenten con Programas Extracurriculares)</b>		noviembre 11
5. Sesión de la Comisión de Estudio Socioeconómico para análisis y definición alumnos seleccionados como beneficiarios para que queden exonerados, se les otorgue rebajas o se les difiere el pago de los derechos académicos		noviembre 18
6. Publicación de Acuerdo Directivo, con alumnos seleccionados como beneficiarios.		noviembre 19
7. Matrícula de <u>alumnos nuevos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	de 4 de noviembre a 5 de diciembre
8. Renovación de matrícula <u>alumnos antiguos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	de 4 de noviembre a 5 de diciembre

**Artículo 7.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2014



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

\_\_\_\_\_  
Firma del Rector

*Refrendado por:* \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ (mm/dd/aa)

**ACUERDO DIRECTIVO No.12**

(14 de octubre de 2014)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

### **“Por la medio del cual se adoptan tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, para el año académico 2015”**

EL Consejo directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, Resolución Municipal 10672 de 2011 y la Ley 715 de 2001.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Ministerio de Educación Nacional por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorgó la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

La Ley 1450 de junio 16 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, enuncia en su artículo 140 lo siguiente: *“Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*.

El ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2355 del 24 de junio de 2009 en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Los lineamientos expuestos y considerados en la resolución municipal 10672 de septiembre 9 de 2014.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



De acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 2355 de 2009, cuando se atiende población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El Artículo 12° del Decreto No. 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.

El Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media. El artículo segundo establece:

**ARTICULO 2. ALCANCE DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA.** *La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1,2,3,4,5,6, de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, Y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la incluyen en el valor pagado al prestador de l servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

El artículo 34 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, faculta a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, “Medellín Un Hogar Para La Vida”, en su Línea 2 Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno-, Medellín educada para la vida y la equidad, tiene dentro de sus objetivos, ofrecer a la población, acceso inclusivo, y permanencia en el sistema educativo para todos sus niveles de atención, lo cual garantiza y asegura el cumplimiento del Derecho Fundamental a la Educación.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1°:** La Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ adoptará tarifas de cobros para la prestación del servicio público educativo por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para el año lectivo 2015, en los niveles de preescolar, Educación básica primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media de carácter académico.

Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo 2015 serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	Exentos de pago
▪ Media académica	Exentos de pago

Parágrafo 1: En el nivel de preescolar, grado transición, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 2: En el nivel de básica primaria, grados 1° a 5°, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 3: En el nivel de básica secundaria y media, grados 6, 7, 8, 9,10y11°, los alumnos no pagarán ningún costo por concepto de derechos académicos.

Parágrafo 4:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

La Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, centralizará todos los soportes de recaudo por el cobro de Derechos Académicos en la sede donde funciona la rectoría de la Institución.

**Artículo 2°:** para el año 2015, solo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la institución, por los siguientes conceptos:

Concepto de otros cobros ocasionales	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	hasta \$6100
▪ Copia de acta de grado para egresados	hasta \$3150
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	hasta \$3150

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo continúan dentro del sistema educativo

Parágrafo 1°: Durante el año lectivo 2015, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, en tanto que será asumido en su totalidad por la Administración Municipal, para lo cual se basará en los registros del SIMAT, por ello se requiere agilidad en la actualización de dicho sistema por parte de tales entes educativos.

Parágrafo 2°: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, es derecho del Padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias: entrega en físico del manual, reuniones informativas a padres y estudiantes, circulares, para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

Parágrafo 3: es del caso precisar que conforme al artículo 44, numeral tercero de la ley 1098 de 2006(ley de infancia y adolescencia) es obligación complementaria de las instituciones educativas comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

**Artículo 3°:** Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programen y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional y que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. **(Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).**

Las actividades extracurriculares de la Institución Educativa \_\_\_\_\_ son viables dado que cumplen con los siguientes aspectos:

- a. Se estipularon y adoptaron en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- b. Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo de que trata el Decreto 1850 de 2002.
- c. Las tarifas por tal concepto son definidas en el Acto Administrativo adoptando los costos educativos, puntualizado de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar tienen las actividades y serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.
- d. El resultado de estas actividades, no tiene ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- e. Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la Institución, tales como: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas.

La Institución Educativa \_\_\_\_\_ establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2015:

Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
4. –NO APLICA-	-0-





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



**Artículo 4:** El procedimiento realizado para la aprobación y adopción de las tarifas educativas antes enunciadas, es el siguiente:

- a. El Rector presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, , teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ
- b. El Consejo Directivo mediante convocatoria y sesión ordinaria o extraordinaria, como instancia superior de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante el presente Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializa la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo registra la presente sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento se realizó la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante Acto Administrativo (Resolución Rectoral) adoptará los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento será presentado al Núcleo de Desarrollo Educativo 915, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.
- d. El Rector de la Institución Educativa será responsable de publicar en cada una de las sedes, en lugar visible y de fácil acceso, la Resolución Municipal 11904 y el acto administrativo de adopción debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Parágrafo 1:Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

**Artículo 5:** Cuando un alumno requiere trasladarse de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ a otra Institución Educativa oficial, habiendo cancelado los derechos académicos, la institución receptora no podrá exigirle



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

pago por estos derechos. La Institución Educativa de la cual proviene el alumno, estará obligada a realizar el retiro del sistema de matrícula en línea del estudiante.

**Parágrafo 1°:** Por ningún motivo, corresponde a los padres de familia o acudientes hacer los trámites pertinentes ante la institución receptora, mucho menos ante la institución FE Y ALEGRIA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ de la cual proviene el alumno. El trámite se surte entre directivos de las instituciones involucradas en el traslado del alumno.

**Artículo 6:** La vigilancia y control sobre aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo.

**Artículo 7.** El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en los artículos 3 y 4, del presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No 430177741 del Banco de Bogotá a nombre de la Institución Educativa fe y alegría José maría vélaz.**

**Artículo 8:** El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008 y lo dispuesto en el Decreto Municipal 234 de 2003.

**Parágrafo 1°:** Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2015, serán destinados en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008 y demás normatividad existente sobre la materia.

**Parágrafo 2°:** La Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo recepcionará la totalidad de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas, dando traslado a la Subsecretaría Administrativa – Equipo de Fondos de Servicios Educativos –, con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

**ARTICULO 9 :**En la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ en el proceso de matrícula a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerrequisito para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha Asociación, sufragar a



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas ICFES, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o la renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005. Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

**ARTICULO 10:** La Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, NO está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2015 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo 1. Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ reguladas por el decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, la prohibición que existe de recaudar dinero en efectivo.

Parágrafo 2: Es necesario acatar lo preceptuado en el Artículo 12º del Decreto 1286 de 2005, en el sentido que a las Asociaciones de Padres de Familia les está prohibido: “Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994”. De igual manera esta norma consagra la prohibición para dicho ente de “promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar”, que usualmente se llevan a cabo para recaudar fondos.

**Artículo 11:** El Consejo Directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, autoriza al rector(a) para que en lo correspondiente a las tarifas educativas reglamente las disposiciones del presente Acuerdo y defina el manual de procedimientos, cronograma y requisitos para el proceso de matrícula del año



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



lectivo 2015 a través de la Resolución Rectoral, la cual se fijará en lugar visible para conocimiento de toda la comunidad educativa.

**Artículo 12:** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta correspondiente de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, efectuada el día 14 del mes octubre de 2014.

**Artículo 13:** El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2015 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias, a no ser que por otra disposición de ente superior se solicite tener presente nuevas consideraciones.



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## **RESOLUCION RECTORAL No. 2 de 2014**

### **CARGA ACADÉMICA DEL AÑO 2.014**

Por medio de la cual la Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz adopta la carga académica de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 715 de 2001 y decreto reglamentario 1860 de 1994 y considerando:

### **EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN**

#### **CONSIDERANDO**

- D.** Que es facultad del rector de la Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz asignar al comienzo de cada año escolar la carga académica para dar lugar a la programación académica.
- E.** Que es necesario establecer los horarios de cada jornada y dar cumplimiento al plan de estudios contemplado en el Decreto 1860 Artículo 38.
- F.** Que el componente académico es fundamental en el plan de mejoramiento institucional para un colegio en el programa de calidad.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la carga y la jornada académica de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, así:

- 20 horas dentro del aula de clase y 1 hora de planeación institucional dedicada a actividades del Preescolar. Las restantes 5 horas corresponden a acciones pedagógicas.
- Educación Básica Primaria (1º a 5º): 25 horas semanales de clase y 5 horas de acción pedagógica.
- Educación Básica Secundaria (6º a 9º): contempla 30 horas semanales distribuidas en el horario de la jornada. Las horas libres se dedicarán a atención a la comunidad educativa, preparación de clases, orientación a los estudiantes en dirección de grupo, preparación de los proyectos educativos y elaboración de materiales.
- Educación Media Académica: contempla 30 horas semanales distribuidas en el horario de la semana estipulada por secundaria. Las horas libres se dedicarán a: atención a la comunidad educativa, preparación de clases, orientación a los



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



estudiantes en dirección de grupo, preparación de los proyectos educativos y elaboración de materiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el horario de cada jornada escolar así:

- Preescolar jornada mañana: 06.30 a.m.07:30 a.m. Atención padres de familia.  
07:30 a.m.-11:30 a.m. Actividad pedagógica.  
11:30 a.m.-12:30p.m. Planeación.
- Preescolar jornada de la tarde: 12:00 - 1:00 p.m. Atención a padres de familia  
Actividad pedagógica: 1:00 p.m. – 5:00 p.m.  
Planeación: 5:00p.m. – 6:00 p.m.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

Docentes Primaria : 6:15 am a 12:15

pm

Entrada de estudiantes: 6:30 a 6:35

am

1 hora: 6:30 a 7:24 am

2 hora: 7:24 a 8:18 am

3 hora: 8:18 a 9:12 am

Descanso: 9:12 a 9:42 am

4 hora: 9:42 a 10:36 am

5 hora: 10 :36 a 11:30 am

Atención a padres de familia: 11:30

am. - 12:30 p.m.

Secundaria: 12:00 m- 6 pm

Entrada de estudiantes: 12 y 12:05

1 Hora: 12m a 12:55

2 hora: 12:55 a 1:50 pm

3 hora: 1:50 a 2:45 pm

Descanso: 2:45 pm a 3:15 pm

4 hora : 3:15 pm a 4:10 pm

5 hora: 4:10 pm a 5:05 pm

6 hora: 5:05 pm a 6:00 pm

Acción pedagógica (atención a  
padres de familia y planeación) en  
horario sin clase.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

A continuación se detalla cuadro de carga académica

DOCENTE	JORNADA	DIR-GRUPO	ASIGNACIÓN ACADÉMICA	TOTAL HORAS CLASE	PROYECTOS
LILIANA MARIN ESCOBAR	MAÑANA	0 A	TODAS	20	TIEMPO LIBRE
VIVIANA AGUDELO	TARDE	0 B	TODAS	20	CEPAD
EMILCE HERNANDEZ	TARDE	ACELERACION	TODAS	25	SEXUALIDAD
ELIANA TERESA GALEANO	MAÑANA	1 A	TODAS	25	LECTO-ESCRITURA-MINISTERIO
TERESA DE JESUS CARO	MAÑANA	1 B	TODAS	25	VALORES
YINA PAOLA CASTAÑO MESTRA	MAÑANA	1 C	TODAS	25	PRAE
HORTENSIA CELIS MIRA	MAÑANA	2 A	TODAS	25	PRIMERAS COMUNIONES
LINA MARIA RUBIO	MAÑANA	2 B	TODAS	25	PRIMERAS COMUNIONES
MAGALLY ZAPATA	MAÑANA	2 C	TODAS	25	DECORACIÓN Y CARTELERAS INSTITUCIONAL
DIANA MARIA CALDERON	MAÑANA	3 A	MAT. 3º, CAST 3º Y EMP. 3 A	25	RESTAURANTE ESCOLAR
ANA MARIA QUIROZ	MAÑANA	3 B	SOC 3º, NAT 3º, ET 3º, EMP 3 B	25	DEMOCRACIA
LUZ DARIS OSPINA	MAÑANA	3 C	ART 3º, 4º Y 5º, REL 3º 4º EMP 3 C	25	SEXUALIDAD
J ALEXANDER MOSQUERA	MAÑANA	4 A	ING 3º, 4º, 5º, TEC 3º, ETC 4, EMP 4 A	25	MEDELLÍN DIGITAL
CAROLINA CARDONA	MAÑANA	4 B	ED. FIS 3º, 4º, 5º TEC 4 y 5, EMP 4 B	25	TIEMPO LIBRE
HEIDY RODRIGUEZ	MAÑANA	4 C	CAST. 4º Y 5º, EMP. 4 C	25	LECTO-ESCRITURA-MINISTERIO
GLORIA ALVAREZ	MAÑANA	5 A	NATURALES 4º Y 5º, EMP 5 A	25	PRAE
SANDRA ALVAREZ	MAÑANA	5 B	MAT. 4º Y 5º, EMP 5 B	25	MEDELLÍN DIGITAL
CLAUDIA CATANO	MAÑANA	5 C	SOC 4º Y 5º, REL 5º, ET 5º EMP 5 C	25	DEMOCRACIA

Educador	Grupos	Total de horas	Proyecto	Dir. grupo
YOVANY GARCIA	(sociales) <b>8-A,8-B,9-A, 9-B</b> (filosofía) <b>10 y 11</b> (c. políticas y sociales) <b>.11</b>	4 horas 2 horas 2 horas <b>22 horas</b>	Democracia.	Sin diregrupo
RUBEN DARIO CEBALLOS AGUDELO	(Sociales) <b>6-A,6-B,6-C,7-A, 7-B</b> (sociales)(c. políticas) <b>10</b>	4 horas 2 horas		6B





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

		<b>22 horas</b>		
LINA MARIA BRITO	(Química ) <b>10,11</b>  (Matemáticas ) <b>9A,9B</b>  (estadística-geometría) <b>8A</b>	5 horas  5 horas  2 horas  <b>22 horas</b>	cepad	9A
MARCELA DELGADO	(ciencias naturales) <b>7-A,7-B</b> <b>7A artística</b> <b>9A-9B ciencias naturales.</b>	5 horas 2horas <b>5 horas</b> <b>22 horas.</b>	Servicio social.	Sin Diregrupo
MÓNICA JIMÉNEZ	(ciencias naturales) <b>6-B,6-C</b> <b>8A,8-B</b> <b>8B tecnologia</b>	5 horas 5 horas <b>2 horas</b> <b>22 horas.</b>	Cepad.	6C
MIGUEL D" LEÓN	<b>6A-7C ciencias naturales</b>  (física) <b>10 y 11</b>  (Ed.física. <b>7-C</b>  (religión) <b>6-A,6-B</b>  <b>Ingles 6C</b>	5 horas  3 horas  2 horas    1 horas  2 horas  <b>22 horas</b>	Medellin digital.	Diregrupo 6A
JHON DE LEÓN PALACIOS.	(inglés) <b>6-A,6-B,7-A,7-B,7-C, 8-A,8-B, 9-A,9-B,10,11</b>	2 horas  <b>22 horas</b>	Bilinguismo.	11



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

JAIRO ALONSO PASOS SEPÚLVEDA.	Artística <b>6-A,6-B,6-C,7B,7C ,8-A,8-B,9-A,9-B,10,11</b>	2 horas <b>22 horas</b>		7B
GUSTAVO VALENCIA	(lengua castellana. 8ª-8B-9ª-9B  (lengua castellana) <b>10-11</b>	4 horas  3 horas <b>22 horas</b>	Lecto-escritura.periodico escolar.l	Sin diregrupo.
YOBALDA CALLE	(lengua castellana) <b>6A- ,6B,6C , 7A ,7B,7C</b>	4horas  <b>22Horas</b>	Lecto-escritura.	7C
JIMMY GARCIA	(tecnología) <b>6-A,6-B,6-C,7-A,7-B -7C,8-A,,9-A,9-B,10,11</b>	2 horas <b>22 horas</b>	Medellín Digital	9B
GILDARDO VÉLEZ	<b>matematicas 6A-6B-6C</b>  (matemáticas) <b>8A</b>  (matemáticas) 8B	5 horas 4H 6A  3 horas  5 horas <b>22 horas</b>		8A
FRANCIA RENTERÍA	(matemáticas) <b>10 - 11</b>  (matemáticas) 7C (matemáticas) ,7ª-7B- ,	4 horas  4horas 5 horas <b>22 horas</b>	Sexualidad	10
ANGELINA OSORIO URAN	(ética) <b>6-A,6-B,6-C,7-A,7-B, 7-C,8-A,8-B,9-A,9-B</b>  (ética) <b>10-11</b>	2 horas  1 hora <b>22 horas</b>	Ética y valores humanos	8B
LISANED OSSA	(religión) <b>6-C,7-A,7-B,7-C,8-A, 8-B,9-A,9-B,10,11</b>  (emprendimiento) <b>6-A,6-B,,6-C,7-A,7-B,7-C,8-A,8-B,9-A,9-B,10,11</b>	1 hora  1 hora  <b>22 horas</b>	Servicio social.	Sin diregrupo



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

JHON BAIRON VARGAS.	(ed. Física) <b>6-A,6-B,6-C,7-A, 7-B,8-A,8-B,9-A,9-B,10,11</b>	2 horas <b>22 horas</b>	Tiempo libre.	7A
SANDRA VIVIANA ALVAREZ RIDRIGUEZ	(sociales) <b>7-C Español 7-c</b>	4 horas 2 horas <b>6horas</b>		

Dado en Medellín al día 8 del mes de enero de 2014.

Para constancia firma:

---

ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

Se notifica a los docentes su respectiva carga académica el día 8 de enero de 2014 y se deja constancia de la misma con firmas que respaldan.

DOCENTES NOTIFICADOS:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2	firma
AGUDELO	DEL RIO	VIVIANA	PATRICIA	
ALVAREZ	VALENCIA	GLORIA	MERCEDES	
ALVAREZ	RODRIGUEZ	SANDRA	VIVANA	
ARANGO	HERNANDEZ	ANA	MARCELA	
BRITO	BLANDON	LINA	MARIA	
CALDERON	PALACIO	DIANA	MARIA	
CALLE	MORENO	YOBANDA	MILENA	
CARDONA	JARAMILLO	CAROLINA	MARIA	
CARO	URREGO	TERESA	DE JESUS	
CASTAÑO	MESTRA	YINA	PAOLA	
CATAÑO	BERRIO	CLAUDIA	MARIA	
CEBALLOS	AGUDELO	RUBEN	DARIO	
CELIS	MIRA	HORTENCIA	DEL SOCORR	
D LEON	PALACIOS	MIGUEL	ANIBAL	
DELEON	PALACIOS	JOHN	ALEXANDER	
DELGADO	NARANJO	MARCELA		
GALEANO	TABARES	ELIANA	TERESA	
GARCIA	CAICEDO	JIMMY	ALEXANDER	
GARCIA	ORREGO	YOVANY	ALBERTO	
HERNANDEZ	RAMIREZ	EMILCE	DEL SOCORRO	
JIMENEZ	CORTES	MONICA	ISABEL	
MARIN	ESCOBAR	LILIANA		
MOSQUERA	MOSQUERA	JHON	ALEXANDER	
OSORIO	URAN	ANGELINA		
OSPINA	MARIN	LUZ	DARIS	
PASSOS	SEPULVEDA	JAIRO	ALONSO	
OSSA	QUINTERO	LISANED		
QUIROZ	AGUDELO	ANA	MARIA	
RENTERIA	FIGUEROA	FRANCIA	ELENA	
RODRIGUEZ	MOSQUERA	HEIDY	LISANA	



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



RUBIO	GIRALDO	LINA	MARIA	
VALENCIA	MUÑOZ	GUSTAVO	ADOLFO	
VARGAS	ESTRADA	JOHN	BAYRON	
VELEZ	BAYONA	GILDARDO		
ZAPATA	ARBOLEDA	MAGALLY		



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## Resolución rectoral NRO. 09 12 de mayo de 2014

Por medio del cual se adopta el reglamento para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución Educativa **FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ para la vigencia 2014-2015**

El Rector de la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94 y el Decreto Reglamentario 1860/94, artículo 15, procede a aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional

### CONSIDERANDOS

Que La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 73 consagra "**Proyecto Educativo Institucional**. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos".

Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 14 consagra "**Contenido del proyecto educativo institucional**. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución”.

Que el Decreto 1860 de 1994, en su **artículo 15 consagra “Adopción del proyecto educativo institucional**. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento”.

Que el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94, artículo 144, literal ñ) y el Decreto Reglamentario 1860/94, artículo 23 literal p), puede establecer su propio reglamento para la vigencia 2014-2015, por lo tanto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar el reglamento para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución Educativa **FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ para la vigencia 2014-2015**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



ELVER ARIAS BARRAGAN

**RECTOR**





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## Resolución rectoral NRO. 05 5 de febrero de 2015

Por Medio del cual se Aprueba y adopta el Proyecto Educativa Institucional de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ

El Rector de la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94 y el Decreto Reglamentario 1860/94, artículo 15, procede a aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional

### CONSIDERANDOS

Que La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 73 consagra "**Proyecto Educativo Institucional**. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos".

Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 14 consagra "**Contenido del proyecto educativo institucional**. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

15. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
16. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
17. Los objetivos generales del proyecto.
18. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ



Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507

19. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
20. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
21. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
22. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
23. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
24. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.
25. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
26. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
27. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
28. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución”.

Que el Decreto 1860 de 1994, en su **artículo 15 consagra “Adopción del proyecto educativo institucional**. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento”.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar para la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ para la vigencia 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER ARIAS BARRAGAN

**RECTOR**



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 10 (Noviembre 30 DEL 2011)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones, y**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87, ordena que todos los establecimientos educativos del país, dispongan de un Reglamento o Manual de Convivencia.**
- 2. Que en el literal c, del artículo 144, de la ley 115, se señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia, en conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860.**
- 3. Que el numeral 7, del artículo 14, del Decreto 1860, ordena que se incluya el Manual de Convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional.**
- 4. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa, se definen claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.**
- 5. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia, se determinen los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.**
- 6. Que la legislación escolar Colombiana, determina los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia, y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, le asigna al mismo, el carácter de fuerza jurídica vinculante.**
- 7. Que el Consejo Directivo ha estudiado y revisado exhaustivamente el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia, y lo ha adoptado oficialmente para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ.**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



- 8. Que es deber del Consejo Directivo aplicar las medidas pertinentes, con el fin de lograr la buena marcha de la Institución Educativa.**
- 9. Que se hace necesario ajustar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa, con el fin de garantizar el cumplimiento del Debido Proceso en toda actuación Administrativa y Sancionatoria que se presente.**
- 10. Que se atendió a los requerimientos establecidos por la Ley.**

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ, de Medellín, como marco referencial para regir el proceder de la comunidad educativa.**

**Artículo Segundo. Aprobar y adoptar las reformas al Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa, las cuales garantizan el DEBIDO PROCESO, según la Constitución Nacional y el Decreto 1860 de 1994, Reglamentario de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y demás normas legales.**

**Artículo Tercero. Adjuntar a esta Resolución, el Reglamento o Manual de Convivencia adoptado por el Consejo Directivo.**

**Artículo Cuarto. Autorizar la edición del Reglamento o Manual de Convivencia, con todas las reformas aprobadas por el Consejo Directivo.**

**Artículo Quinto. Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia, en reuniones con los miembros de la comunidad educativa, y entregar un ejemplar a cada una de las familias de la Institución, durante la diligencia de la matrícula.**

**Artículo Sexto. La presente resolución debe fijarse en varios lugares públicos de la Institución Educativa, y rige a partir de la fecha de su expedición.**

**Artículo Séptimo. El presente Reglamento o Manual de Convivencia, empieza a regir a partir del 30 de NOVIEMBRE del 2011.**



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**

Aprobado por resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
Calle 121 # 48-67 telefax 4644146 teléfono 4627507



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELVERA ARIAS BARRAGAN.  
RECTOR.**